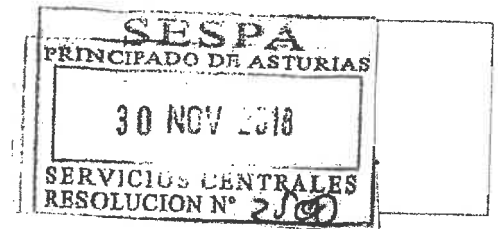




**Fecha: 30 de noviembre de 2018**

*Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio de Salud del Principado de Asturias, por la que se corrigen errores advertidos en la resolución d 27 de noviembre de 2018.*



Por Resolución de 27 de noviembre de 2018 del Director gerente del Servicios de salud del Principado de Asturias, se aprueban las bases generales del proceso de movilidad voluntaria abierto y periódico, para el acceso a plazas estatutarias del Servicio de Salud del Principado de Asturias.

Tras su publicación en el Boletín oficial del Principado de Asturias de fecha 30 de noviembre de 2018, y advertidos errores materiales en la citada Resolución se procede en virtud de los previsto en el artículo 139.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su rectificación.

En consecuencia, en virtud de las competencias atribuidas por el art. 15 de la Ley 1/1992, de 2 de julio del Servicio de Salud del Principado de Asturias, esta Dirección Gerencia

## RESUELVE

**PRIMERO** – Rectificar los errores detectados en la Resolución 27 de noviembre de 2018 del Director gerente del Servicios de salud del Principado de Asturias, se aprueban las bases generales del proceso de movilidad voluntaria abierto y periódico, para el acceso a plazas estatutarias del Servicio de Salud del Principado de Asturias, en el siguiente sentido:

*Donde dice:*

"La presente resolución pone fin a la vía administrativa y que contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el juzgado Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con los artículos 6,8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que se interponga cualquier otro recurso que, a juicio de la interesada, resulte más conveniente para la defensa de sus derechos o intereses."

*Debe decir.*



Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Sanidad, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**SEGUNDO.-** Rectificar los errores detectados en el "Anexo III Codificación de plantilla" sustituyendo la publicada en el Boletín Oficial del Principado de Asturias de 30 de noviembre de 2018 por la que se anexa a la presente Resolución.

**TERCERO –** Publicar la presente resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, así como en el portal corporativo Astursalud ([www.astursalud.es](http://www.astursalud.es)).

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Sanidad, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL DIRECTOR GERENTE



SERVICIO DE SALUD  
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS  
DIRECCION GERENCIA

Jose Ramón Riera Velasco

M<sup>a</sup> Victoria Jálava Quiroga